RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000071-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA VISITA A LA FÁBRICA RAPISCAN SYSTEMS, INC. QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE BILLERICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 23 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 008-2026 del 17 de febrero de 2026, el representante legal de la empresa RAPISCAN SYSTEMS, INC. invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe de una visita a su fábrica durante la cual se realizarán las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT por sus siglas en inglés) al equipo de rayos X por retrodispersión adquirido en cumplimiento del Contrato N.° 54-2024/SUNAT-MSI, visita que se llevará a cabo el 28 de abril de 2026, en la ciudad de Billerica, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América;

Que, el Contrato N.° 54-2024/SUNAT-MSI, derivado de la Licitación Pública Internacional N.° 002-2024-SUNAT/BID-3, sobre "Provisión de equipos móviles no intrusivos por rayos X de retrodispersión para la inspección de contenedores y vehículos de carga", especifica que la ejecución de las pruebas FAT tendrán lugar en la fábrica del proveedor y en presencia de los representantes del comprador debido a que esta adquisición se encuentra comprendida en el Proyecto de Inversión Pública Código N.° 2430225: "Mejoramiento de los Servicios de Recaudación Tributaria y Aduanera, a través de la Transformación Digital";

Que, de acuerdo a lo señalado en la Adenda N.° 01 al Contrato N.° 54-2024/SUNAT-MSI el objetivo de la visita es realizar las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) de dos (02) equipos móviles de retrodispersión - ZBV adicionales que ayude al personal operativo a garantizar y mejorar el control de ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero;

Que, la participación de la SUNAT en la visita a la fábrica de RAPISCAN SYSTEMS, INC. se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01 de la SUNAT: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados y el Objetivo Estratégico Institucional OEI 02 de la SUNAT: Fortalecer la facilitación de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato N.° 54-2024/SUNAT-MSI, en la Adenda N.° 01 y en los informes técnicos adjuntos al Memorándum N.° 000024-2026-SUNAT/300000 del 9 de abril de 2026, resulta necesario autorizar la participación en la citada visita de los servidores Gian Carlo Bautista Aquino, Analista de Infraestructura Tecnológica - Sistema No Intrus de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, Héctor Onofrio Ramos Chávez, Arquitecto de Infraestructura de la División de Arquitectura Tecnológica, ambos de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, y Luis Alberto Sánchez Rosales, Especialista 3 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Contrato N.° 54-2024/SUNAT-MSI, los gastos por concepto de estadía y pasajes aéreos, que incluyen la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), están a cargo del proveedor RAPISCAN SYSTEMS, INC. no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores, del 27 al 29 de abril de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF y modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Gian Carlo Bautista Aquino, Héctor Onofrio Ramos Chávez y Luis Alberto Sánchez Rosales a la ciudad de Billerica, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América del 27 al 29 de abril de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de estadía y pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo de la empresa RAPISCAN SYSTEMS, INC., no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, los servidores deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas y la Superintendencia Nacional, según corresponda en cada caso.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA